

**Documento a Consulta de ESMA relativo a la propuesta de normas técnicas de ejecución conforme al Reglamento de distribución transfronteriza de fondos**

**[Consultation Paper on Draft implementing technical standards under the Regulation on cross-border distribution of funds](#)**

**1.- A quién va dirigido**

Esta consulta es de interés para (1) gestores de fondos de inversión alternativa, fondos de inversión armonizados (UCITS), fondos europeos de emprendimiento social y/o fondos europeos de capital riesgo y sus asociaciones profesionales, (2) comercializadores de UCITS, fondos alternativos, fondos europeos de emprendimiento social y fondos europeos de capital riesgo así como (3) inversores minoristas e institucionales invirtiendo en estos productos y sus asociaciones de inversores.

La CNMV agradecería a todos los potenciales interesados arriba mencionados que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**2. - Nota Informativa**

El artículo 5.3 del Reglamento (UE) 2019/1156, de 20 de junio, por el que se facilita la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva (el Reglamento) establece que ESMA deberá elaborar normas técnicas de ejecución (ITS, en inglés) para determinar modelos normalizados, plantillas y procedimientos para que las autoridades nacionales competentes publiquen y notifiquen las disposiciones nacionales relativas a los requisitos de comercialización aplicables en su jurisdicción como se requiere en la norma.

El artículo 10.3 del Reglamento establece que ESMA deberá elaborar ITS para determinar modelos normalizados, plantillas y procedimientos para que las autoridades nacionales competentes publiquen y notifiquen, como se requiere en la norma, las disposiciones nacionales relativas a las tasas cobradas por las mismas en relación con las actividades de los gestores de UCITS, fondos alternativos, fondos europeos de emprendimiento social y fondos europeos de capital riesgo.

El artículo 13.3 del Reglamento establece que ESMA deberá elaborar ITS para especificar la información que se debe comunicar, así como los modelos normalizados, plantillas y procedimientos para la comunicación de información por las autoridades nacionales competentes que es necesaria para la creación y mantenimiento de una base de datos centralizada sobre la comercialización transfronteriza de UCITS y fondos alternativos referidos en el artículo 12 del Reglamento y los ajustes técnicos necesarios para el funcionamiento del portal de notificaciones en el que cada autoridad competente deberá cargar todos los documentos necesarios para la creación y mantenimiento de dicha base de datos centralizada.

Esta consulta representa el primer paso para el desarrollo de la propuesta de ITS descrita arriba y presenta las propuestas relativas a estas ITS sobre las que ESMA busca recabar la opinión de las partes interesadas conforme se explica a continuación.

La **Sección 2** explica los antecedentes de las propuestas. Las explicaciones detalladas sobre el contenido de las propuestas para cada una de las tres ITS conforme a los artículos anteriormente mencionados se encuentran en las **Secciones 3 a 5** respectivamente. Las mismas contienen las preguntas específicas en relación con estas propuestas que se espera que contesten las partes interesadas.

Finalmente, el documento contiene cuatro anexos. El **Anexo I** recoge la lista de preguntas planteadas en las secciones 3 a 5. El **Anexo II** contiene los mandatos legislativos para desarrollar las propuestas de ITS. El **Anexo III** contiene el análisis coste beneficio relativo a las propuestas de ITS. El **Anexo IV** contiene el texto de las tres ITS propuestas y sometidas a consulta.

Una vez terminado el plazo y consideradas las respuestas recibidas, ESMA espera publicar el informe final con las tres propuestas de ITS en febrero de 2021.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **30 de junio de 2020**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu). En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Dirección de Asuntos Internacionales**  
**CNMV**  
**c/ Edison 4**  
**28006 Madrid**